



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° ²¹⁴.....-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ²⁴ de ^{agosto}..... del 2023**Visto,**

El Informe N° 00167-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **Cecilia CLAROS CLAROS**;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 13 de junio de 2023 la servidora **Cecilia CLAROS CLAROS** solicita se gestione al retorno de sus labores su permiso de lactancia materna a dos tiempos según la Ley N° 27240, la cual desea que se le otorgue de manera fraccionada 30 min antes de iniciar sus turnos y 30 min al finalizar sus turnos programados hasta cuando su menor hija cumpla un año, para lo cual adjunta copia del DNI N° 93115221 con fecha de nacimiento el 26 de octubre de 2022;

Que, a través de la Carta N° 107 -2023-OGRH-HEVES de fecha 01 de agosto de 2023, se comunicó a la servidora **Cecilia CLAROS CLAROS** que su petición de hacer uso fraccionado de 30 minutos a la hora de ingreso y 30 minutos a la hora de la salida de su jornada laboral no resulta aplicable en su caso concreto, toda vez que su parte no fue múltiple. Por lo que agradeceré, con carácter de muy urgente y no afectar sus turnos programados, deberá definir con exactitud el uso de la hora de permiso por lactancia materna (al inicio o término de sus labores);

Que, mediante Nota Informativa N° 00260-2023/ECE/SE/HEVES(E), de fecha 09 de agosto de 2023 la Coordinadora de Enfermería de Consulta Externa informa a la Jefa del servicio de Enfermería que la Servidora CAS **Cecilia CLAROS CLAROS**, en el cargo de Enfermera, ha presentado su solicitud actualizando su pedido de permiso de una hora por Lactancia Materna, según la Ley N° 27240, requiriendo que se gestione al retorno de sus labores el mencionado permiso al término de sus labores hasta que su menor hija cumpla un año de edad, para lo cual adjunta el Documento Nacional de Identidad N° 93115221 con fecha de nacimiento 26 de octubre de 2022.

Que, con Nota Informativa N° 02324-2023/SE/HEVES(E) la Jefa del Servicio de Enfermería solicita a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se gestione la solicitud de la servidora **Cecilia CLAROS CLAROS** quien desea acogerse a la Ley N°27240 (donde otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora por una hora diaria), la cual hará uso de su licencia una (01) hora antes del término de sus turnos programados, hasta que su menor hija cumpla un año de edad;



Que, asimismo con Resolución Administrativa N° 61-2023-OGRH-HEVES de fecha 24 de marzo de 2023 se otorgó a la servidora **Cecilia CLAROS CLAROS**, sesenta (60) días de licencia sin goce de haber a partir del 01 de abril hasta el 30 de mayo de 2023 y con Resolución Administrativa N° 107-2023-OGRH-HEVES, se otorgó treinta (30) días de licencia sin goce de haber desde el 31 de mayo al 29 de junio de 2023;

Que, en la Nota Informativa N° 00077-2023/LC/OGRH/LC/HEVES(e) el responsable de Liquidación de la Compensación informa a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que el Servicio de Enfermería con Nota Informativa N° 00212-2023/ECE/SE/HEVES (E), le aprueba el descanso vacacional de la servidora **Cecilia CLAROS CLAROS**, del 30 de junio al 31 de julio 2023 (32 días), lo cual se aplicaría 10 días de descanso vacacional del periodo 2022 y 22 días como adelanto de vacaciones, correspondiente al periodo 2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna"*;

Que, a través de la Ley N° 27403 en su Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"*; Asimismo, en el numeral 1.2 de la mencionada Ley señala, *"La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente"*;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Que, con Informe N° 00167-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y contando con la aceptación de su jefatura inmediata, señala que resulta necesario emitir el acto resolutorio a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones con eficacia anticipada al finalizar su jornada laboral a





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° ²¹⁴.....-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ²⁴ de ^{agosto} del 2023

partir del 01 de agosto hasta el 26 de octubre de 2023 a favor de la servidora CAS **Cecilia CLAROS CLAROS**, identificada con DNI N° 44648391;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Cecilia CLAROS CLAROS**, Enfermera del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (01) hora diaria al finalizar su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto hasta el 26 de octubre del 2023.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

D^{CA} LUZ OFELIA MARTÍNEZ VELEZMORO
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LOMV / Ichs